MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO Nº 3361
LA FLORIDA, 31 AGO 2012

VISTOS:

El oficio ordinario número 122540 del Jefe de División de Educacional Ambiental Ministerio del Medio Ambiente de julio 27 de 2012; la Resolución Exenta Nº0650 de la Subsecretaría del Medio Ambiente de julio 27 de 2012; el Convenio de Cooperación de fecha 18 de junio de 2012 con el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario, don Ricardo Irarrázaval Sánchez; la Ley Nº 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION celebrado el día 18 de junio de 2012 con el Ministerio del Medio Ambiente, representado por el Subsecretario Señor Ricardo Irarrazabal Sánchez, y la Municipalidad de La Florida, Rut Nº69.070.700-4, representada por su Alcalde don RODOLFO CARTER FERNANDEZ, cédula de identidad Nº11.828.038-5.

El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcríbase a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, Desarrollo Social, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA * ALCALDE *

ANGELICA CESPEDES CIFUENTES
ALCALDESA SUBROGANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA * SECRETARIA MUNICIPAL *

DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Ingreso Semu 1882

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA * DIRECCION DEL CONTROL *

3634

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 18 de Junio de 2012, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de La Florida , RUT N° 69.070.700-4, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde Sr. Rodolfo Carter Fernández, ambos con domicilio en Av. Vicuña Mackenna N° 7210, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal , entre otras, conforme a los siguientes términos.

PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*
- Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las *"Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"* y al *"Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"*.

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 6 meses posteriores a la firma de este convenio.

En la Eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, la que deberá ser evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas y la documentación de respaldo, se procederá a la autorización. El período de extensión será fijado en dicha autorización por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y la unidad responsable del SCAM a nivel nacional.

CUARTO Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

QUINTO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al *"Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"*.La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Básica, que pongan en peligro la ejecución integra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Rodolfo Carter Fernández para representar a la Municipalidad consta en sesión extraordinaria N° 54 de fecha 24 de Junio de 2011

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y letra, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.

Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

Rodolfo Carter Fernández
Alcalde Ilustre Municipalidad de
La Florida